



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1675 /2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022

(E. E. N°2021-17-1-0006764, Ent. N° 2576/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) relacionadas con la tercera ampliación de la Contratación Directa por Excepción No. 86/2017, con la Cooperativa de Choferes COOCHOFA para proveer un máximo de 30 choferes y dos auxiliares de lavadero al amparo de lo previsto en el artículo 33, literal C) Inciso 2) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución No. 1558/18 de fecha 9 de mayo de 2018, cometió a la Contadora Auditora la intervención del gasto por hasta \$ 49.702.258 (IVA incluido), por el período de 18 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, así como sus eventuales prórrogas (E.E. 2016-17-1-0000314. Entrada No. 1902 de fecha 12 de abril de 2018);

2) que por Resolución No. 0411/018 de fecha 17 de mayo de 2018 el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas, Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas), dispuso adjudicar el llamado a Contratación Directa referido a la Cooperativa de Choferes y Funcionarios Auxiliares (COOCHOFA), para proveer un servicio de choferes y auxiliar de lavadero para el señalado Ministerio;

3) que el referido contrato, por el monto total de \$ 49:702.258 IVA incluido, fue suscrito con fecha 1° de junio de 2018, siendo intervenido por la Contadora Auditora de este Tribunal en igual fecha. Asimismo la Contadora Auditora en el mismo acto, intervino su prórroga por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

monto total de \$ 53:177.940, con vigencia esta de 18 meses a partir del 1° de diciembre de 2019;

4) que posteriormente por Proyecto de Resolución se previó autorizar la prórroga del contrato por el monto de \$ 53.177.940 (IVA incluido), por el plazo de 18 meses más. (E.E. 2016-17-1-0000314. Entrada No. 4213 de fecha 23 de octubre de 2019);

5) que este Tribunal por Resolución No. 2822/19 de fecha 13 de noviembre de 2019, considerando que la intervención del gasto emergente de las eventuales prórrogas fue oportunamente cometida por este Tribunal, en sesión de fecha 9 de mayo de 2018 (Resolución No. 1558/18), acordó estar a lo dispuesto por la misma (Resultando 1);

6) que por Proyecto de Resolución el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas, Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas) dispuso autorizar –previa intervención del Tribunal de Cuentas y al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F- la primera ampliación del objeto del contrato suscrito entre dicha Secretaria de Estado y la Cooperativa de Trabajo de Choferes y Funcionarios Auxiliares (COOCHOFA), con el objeto de que la misma continúe proveyendo el servicio de choferes con un máximo de 30 choferes y 2 auxiliares de lavadero, donde la Cooperativa deberá brindar hasta 704 jornales, mensuales y hasta 350 horas extras mensuales, de lunes a domingo, con disponibilidad para realizar horas extras y viajes al interior del país. Asimismo, se estableció que el monto de la referida ampliación sea de hasta \$ 23:036.022, pagaderos según las horas efectivamente trabajadas previa presentación de facturas respectivas, por el plazo desde el 01° de junio al 31 de diciembre de 2021 y/ o hasta la culminación del proceso licitatorio de un llamado a Licitación Pública. (E.E. 2016-17-1-00003116. Entrada No. 2249/2021 el 7 de julio de 2021);

7) que este Tribunal por Resolución No. 1531 de fecha 4 de agosto de 2021, acordó observar el gasto derivado de la primera ampliación por las siguientes razones:



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.1) para que encuadre la casuística en la previsión de la referida norma, el contrato debe encontrarse en ejecución; habiendo vencido el presente contrato con fecha 1° de junio de 2021;

7.2) asimismo, si bien se solicitó la ampliación dentro del plazo contractual, su remisión a este Tribunal se efectuó en forma tardía, al haber ingresado las actuaciones con fecha 7 de julio de 2021, contando éstas con principio de ejecución, en contravención de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y retrotrayendo los efectos de la Resolución definitiva que se dispondrá, a un momento anterior a su dictado;

7.3) no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

8) que por Resolución No. 1130/021 de fecha 17 de agosto de 2021, el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas) reiteró el gasto por el monto de \$ 23:036.022, autorizando la ampliación de referencia por razones de servicio;

9) que con fecha 19 de agosto de 2021 la Contadora Auditora Destacada intervino por reiteración el gasto de referencia, derivado de la primera ampliación;

10) que este Tribunal por Resolución No. 299/2022 de fecha 19 de enero de 2022 (E.E. 2016-17-1-00006764. Entrada No. 5035/2021 del 29 de diciembre de 2021) y Resolución N° 876/2022 de fecha 6 de abril de 2022, acordó mantener la observación formulada por Resolución No. 1531, de fecha 4 de agosto del 2021, en relación a la primera ampliación (Resultando 7);

11) que asimismo por Entrada No. 5035/2021 del 29 de diciembre de 2021 se remitió a este Tribunal, Proyecto de Resolución por el cual el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de las atribuciones delegadas,



TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas) y de conformidad con la adjudicataria, resuelve ampliar por segunda vez el presente contrato, por el plazo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio del 2022, por el monto de \$ 21.159.227 IVA incluido, pagaderos según las horas efectivamente trabajadas, previa presentación de las facturas respectivas;

12) que en relación a la segunda ampliación tramitada, este Tribunal por Resolución No. 215/2022 dispuesta en sesión de fecha 19 de enero de 2022, acordó que, dictada la resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de \$ 21.159.227. IVA incluido, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

13) que el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas), por Resolución No. 0360/022 de fecha 16 de marzo de 2022, autorizó la ampliación del contrato desde el 1° de enero al 30 de junio de 2022, conforme al Proyecto remitido a este Tribunal en su oportunidad;

14) que en esta oportunidad, se remite Proyecto de Resolución por el cual el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas) y de conformidad con la adjudicataria, resuelve ampliar por tercera vez el presente contrato, por el plazo comprendido entre el 1° de julio al 28 de febrero de 2023, por el monto de \$ 18:457.040 IVA incluido, a valores de enero de 2022, pagaderos según las horas efectivamente trabajadas, previa presentación de las facturas respectivas. Asimismo resulta del señalado Proyecto que los términos de la contratación serán los mismos vigentes al día de la fecha;

15) que luce de forma adjunta la conformidad de la Cooperativa aceptando la nueva ampliación así como cuadro de detalle del presupuesto de enero de 2022 en relación al costo por persona, horas extras, costo jornal/nocturnidad y costo de horas extras con nocturnidad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

16) que se adjunta Documento de Afectación No. 1665 de fecha 29 de junio de 2022 con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 401, Objeto del Gasto 239, descripción "otros gastos de traslado", por el total nominal de \$14:658.152; documento confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que la primera ampliación fue observada, entre otras razones, por entender que no era aplicable el artículo 74 del TOCAF, en la medida que el contrato no se encontraba vigente (Resultando 7.1), por lo que la segunda ampliación debió ser observada en su oportunidad;

2) que en tanto la segunda ampliación no fue observada (Resultando 12) y en aplicación del principio de seguridad jurídica, corresponde no formular observación a la presente ampliación;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de \$ 18:457.040 IVA incluido, a valores de enero de 2022, previo control de su imputación en el Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cometése asimismo a la Contadora Auditora, la verificación previo al pago, de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3) Téngase presente lo manifestado en el Considerando 2;
- 4) Comuníquese a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 5) Devuélvase.-

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General